



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 31 de enero de 1992

Núm. 14

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 2

NUEVO EDIFICIO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Continuando con la mejora de los Servicios de la Administración del Estado en la provincia, ha comenzado el traslado de las distintas unidades que prestarán su servicio en el nuevo edificio administrativo sito en la Avenida Simón Nieto, núm. 10.

El Gobierno Civil informa de los nuevos teléfonos y fecha en que los distintos servicios se trasladarán a su nueva ubicación:

UNIDAD	Teléfono	Fecha de Traslado
Centralita del edificio	70.03.43 (10 líneas)	
Centro de Información de los Derechos de la Mujer (CIDEM)	70.14.40	31-Enero-92
Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL)	70.14.46	10-Enero-92
Parque Móvil Ministerial (PMM)	70.14.52	27-Enero-92
Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo	70.14.58	27-Enero-92
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	70.14.04	
(Fondo de Garantía Salarial)	70.14.82	
(Oficina de Información Sociolaboral)	70.14.88	23-Enero-92
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM)	70.15.18	31-Enero-92
Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo	70.15.48	31-Enero-92
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística (INE)	70.15.60	31-Enero-92
Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA)	70.15.96	31-Enero-92
Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA)	70.10.08	20-Enero-92
Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación	70.16.20	20-Enero-92
Dirección Provincial de Obras Públicas y Transportes	70.16.38	10/11-Enero-92
Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones	70.16.44	10/11-Enero-92
Unidad de la Demarcación de Carreteras del Estado	70.16.62	27/28-Enero-92
Instituto Geográfico Nacional	70.16.68	31-Enero-92

Palencia, 24 de enero de 1992. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

358

GOBIERNO CIVIL

NOTIFICACION

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a doña María Mercedes Seijas Vilanova, cuyo último domicilio fue calle Castillo de Magaz, 3-4.º-D, en Magaz de Pisuerga (Palencia), de la siguiente propuesta de resolución en el expediente número 20.332.

Acordada la incoación de expediente sancionador a doña María de las Mercedes Seijas Vilanova y a don Angel Escudero Núñez, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, el Instructor del expediente formula la siguiente:

Propuesta de Resolución que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sanciona a doña María de las Mercedes Seijas Vilanova, con multa de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar Sol y Rocío, sito en Berceo (Valladolid), de la máquina recreativa tipo A, modelo BRAVE TEAM M-17-A-1028-BVT-787 de su propiedad, que carece de circulación, según acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 19-6-90, lo que supone infracción de los artículos 23, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartados 3.b y c) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a) y d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtuen los hechos mencionados, ni su correspondiente calificación jurídica, dado que en los mismos sólo se hace referencia a otra máquina distinta a la que nos ocupa, y sobre la cual se resolvió con fecha 4.4.91.

Asimismo, que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego, se sancione a don Angel Escudero Núñez, con multa de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 23, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 2.c) de dicha norma en relación con el art. 2, apartado d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, sin que los descargos de la parte desvirtúen los hechos mencionados ni su correspondiente calificación jurídica, dado que si bien en los mismos se manifiesta que fue engañado por la Empresa operadora para instalar dicha máquina en su local, también es cierto que antes de su instalación deberá haber comprobado que la misma se encontraba perfectamente documentada.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre. — Madrid, 27 de noviembre de 1991. — El Instructor. — Firmado: Javier López Vargas.

Palencia, 23 de enero de 1992. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

379

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por la que se anuncia la adjudicación, por medio de subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio

Por resolución del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 7 de febrero de 1991, se convoca a consulta pública de presentación de ofertas para contratar mediante subasta, las obras que se relacionan al final del presente anuncio.

Objeto del contrato. — Las obras que se relacionan al final del presente anuncio.

Plazo de ejecución. — Es de doce meses para cada una de las obras relacionadas, a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Pliego de condiciones. — Los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y el proyecto técnico de la obra, se detalla de manifiesto al público en el Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, en días y horas hábiles de oficina.

Garantía provisional. — Se consignará en la Caja Provincial por una cuantía equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las obras.

Garantía definitiva. — Se ingresará asimismo en la Caja Provincial, por importe equivalente al 4 por 100 del importe de la contrata.

Clasificación exigida. — Para poder participar en la licitación será necesario acreditar que se está en posesión de la siguiente clasificación: G, 4 ó 6.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — Las propuestas económicas y documentación complementaria se presentarán en sobres independientes en el Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, de nueve a las trece horas, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el último Boletín o Diario Oficial Reglamentario ("Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Modelo de proposición y documentación complementaria

1.º—Las proposiciones, reintegradas con el timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso se leerá: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio".

2.º—Modelo de proposición:

"Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, con Documento Nacional de Identidad, en su propio nombre y derecho (o en representación de, con domicilio social en, CIF, mediante poder número, otorgado ante el Notario don de la localidad,).

Expone: Que enterado de la subasta de las obras, anunciada en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León", núm., de fecha, y "Boletín Oficial del Estado", núm., de fecha, me comprometo a ejecutar la mencionada obra en el precio de (en letra y número, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)".

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra sobre con el lema: "Documentación reglamentaria para tomar parte en la contratación mediante subasta de las obras que se relacionan al final del presente anuncio", los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en el art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

c) Justificante de haber ingresado en la Caja de esta Diputación Provincial la fianza provisional del 2 por 100 o declaración de acogerse a su exención prevista en el Real Decreto 1883/79, de 1 de junio, por estar clasificado.

d) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona física o jurídica, legalizado y bastantado por el Secretario de esta Diputación.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. Decreto 1462/85, de 3 de julio.

f) Escritura de constitución de la sociedad e inscripción en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de estas características.

g) Documento que acredite estar en posesión, vigente en el día de la presentación de propuestas, de la clasificación del contratista de obras del Estado, en el grupo, Subgrupo y Categorías, antes mencionados.

En el supuesto de tratarse de empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que no estén clasificados según el párrafo 1.º del art. 98 de la Ley de Contratos del Estado, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad técnica, económica y financiera, conforme a lo establecido en el art. 99-bis y 99-tercero, del Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, así como su inscripción en un Registro Profesional, en las condiciones previstas por la legislación del país en que estén establecidas.

h) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Clasificación de documentos y apertura de plicas

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma hábiles, haciendo'o el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, con referencia al de la publicación de este anuncio en el Boletín o Diario Oficial reglamentario.

Si la Mesa observase defecto material en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

A tal efecto, se publicará en el Tablón de anuncios de la propia Corporación relación detallada de los defectos materiales hallados, al día siguiente.

La apertura de ofertas económicas, tendrá lugar en el Palacio Provincial sito en la calle Burgos, núm. 1, a las doce horas, del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de propuestas, teniendo este acto el carácter público.

Para ello se asegura el procedimiento establecido en los artículos 103 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

Terminada la lectura de todas las propuestas admitidas, el Presidente de la Mesa adjudicará, con carácter provisio-

nal, la obra objeto de subasta a la proposición económicamente más ventajosa.

A N E X O

<i>Núm. obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>
3/90-POC	Acondicionamiento de la Carretera Provincial de Bárcena a Bahillo (fase II)	77.900.000
20/90-POC	C. P. de Bárcena a Bahillo (Puente) - fase I	14.100.000

Dichas obras se adjudicarán por LOTE, debiendo al respecto presentarse oferta individualizada por cada una de las obras.

Palencia, 24 de enero de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

421

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Unidad Administrativa de Recaudación

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, se ha procedido al embargo de los bienes que se detallan. No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos o por encontrarse ausentes de su domicilio, se procede a hacerlo por medio del presente Edicto.

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante el Jefe de Unidad de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Detalle de los embargos

- Jesús Ruiz Salceda; Avenida Madrid, 38 - Palencia.
Débitos: Certf. núm. 91/1.205; S. Tributaria 89; importe 6.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 6.000 pesetas.
- Fernando Peinado Martínez; Calle Mayor, 134 - Palencia.
Débitos: Certf. núm. 91/800; Sanc. Tráfico; importe: 18.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 13.211 pesetas.
- Raúl Mauro Sanz Alonso; Avda. Modesto Lafuente, 35 - Palencia.
Débitos: Certf. núm. 90/4.631; 91/499 y 91/1.038; importe: 96.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancarias: 21.285 pesetas.
- Abel Angel Gómez Martín; Urb. Castillo Magaz. Magaz de Pisuerga - Palencia.
Débitos: Certif. núm. 91/1.602; S. Tráfico; importe: 46.800 pesetas.

- Explicación del embargo: Embargo devolución I. R. P. F./ 1990: 46.800 pesetas.
- Ana María Muñoz Domínguez; Urb. Castillo Magaz. Magaz de Pisuerga - Palencia.
Débitos: Certi 91/448; S. Tráfico; importe: 12.000 ptas.
Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 11.100 pesetas.
- Inocencio Burlado Muñoz; Managua, 13-4.º-Izquierda-Palencia.
Débitos: Certif. 447/91; Sanción Tráfico; importe: 36.000 pesetas.
Explicación del embargo: Embargo devol. Renta 1990: 36.000 pesetas.
- Rufino E. Moro Padierna; Avda. Vacceos, 11 - Palencia.
Débitos: Cert. 91/226; S. Tráfico; importe: 24.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo acreedor cuenta bancaria: 880 pesetas.
- Javier Iglesias Anciones; Casado del Alisal, 15-4.º - Palencia.
Débitos: 256/91 y 1.091/91; Sanción Tráfico; importe: 72.000 pesetas.
Explicación del embargo: Embargo efectivo Cta. Bancaria: 72.000 pesetas.
- Pilar Martínez Azcoitia y Martínez Azcoitia; Calle Mayor, 146 - Palencia.
Débitos: Cert. 518/91; Sucesiones; importe: 1.254.178 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancarias: 333.075 pesetas.
- María Carmen Nieto Zarzosa; Calle Don Pelayo, 2 - Palencia.
Débitos: Varias/Sanciones de Tráfico; Importe: 30.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancaria; importe: 30.000 pesetas.
- José I. Moreno Ubide; Dom. Cardenal Cisneros, 23 - Palencia.
Débitos: Tráfico y Actos Jurídicos; Importe: 118.951 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancaria; importe: 118.951 pesetas.
- Emilio María Ortega Hernández; Dom. J. Manrique, 8 - Palencia.
Débitos: 266/90; Sanciones Tributarias; importe: 30.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancaria; importe: 5.046 pesetas.
- Francisco Chies López; Calle M. Zurita, 6 - Palencia.
Débitos: Cert. 1.132/91; S. Tráfico; importe: 24.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancaria; importe: 24.000 pesetas.
- Argimiro Calleja Lozano; Calle República Argentina, 15 - Palencia.
Débitos: 11/91 y 454/91; Sanciones Tráfico; importe: 66.000 pesetas.
Explicación del embargo: Saldo Cta. Bancaria; importe: 0 pesetas.
- Ignacio Colinas Fernández; Calle Santiago, 20 - Palencia.
Débitos: Cert. 912/90; Actas Insp.; importe: 8.724 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 8.724 pesetas.
- Manuel Camazón Payo; Calle Paseo San José, 1 - Palencia.
Débitos: Cert. 1.126/91; 4.753/90; Sanciones Tráfico; Importe: 12.000 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 90: 12.000 pesetas.
- José Antonio Castro Valle; Calle P. Doña María, 2 - Palencia.
Débitos: Cert. 773/91; N. Tierras; importe: 108.566 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 49.864 pesetas.
- L. Angel Blanco Herrero; Calle Pintor Oliva, 3 - Palencia.
Débitos: Cert. 1.029/89; IRPF 2.º plazo; importe: 50.075 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 28.600 pesetas.
- Ricardo Balbás Rojo; Calle La Iglesia, 7 - Torquemada.
Débitos: Cert. 2.666/91; S. Tráfico; importe: 30.000 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 30.000 pesetas.
- José Sanz Blanco; Plaza Campillo, 6 - Dueñas.
Débitos: Cert. 229/91; Sanción Tráfico; Importe: 60.000 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 55.594 pesetas.
- José-Juan Sierra Vicente; Calle Conde Vallellano, 3-8.º-Derecha - Palencia.
Débitos: Varias; Sanciones Tributarias; importe: 36.000 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 36.000 pesetas.
- Joaquín Valverde Fernández; Calle Rizarzuela, 11 - Palencia.
Débitos: 89/1.071; IRPF 2.º plazo 87; importe: 82.538 pesetas.
Explicación embargo: Devolución Renta 1990: 50.381 pesetas.
- M. Pilar Franco Martín; Calle Cardenal Cisneros, 29 - Palencia.
Débitos: Certif. núm. 928/91; S. Tributarias; importe: 2.400 pesetas.
Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 2.400 pesetas.
- José Diez Sedano; Castillo de Monzón.
Débitos: Certif. núm. 1.920-1.921/91; I. Demora; S. Tributaria; importe: 13.925 pesetas.
Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 13.925 pesetas.
- J. Guillermo Flores Alvarez; P. del Otero, núm. 7 - Palencia.
Débitos: Certif. núm. 91/1.244; S. Tráfico; importe: 30.000 pesetas.
Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 11.173 pesetas.
- Abel A. Gómez Martín; Urb. Castillo Magaz, 8 - Palencia.
Débitos: Cert. 91/1.244; S. Tráfico; importe: 46.800 pesetas.
Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 46.800 pesetas.
- Mario Navío Rodríguez; Dom. A. Fernández del Pulgar, 5 - Palencia.
Débitos: Cert. 1.387/90; Sanciones Tributarias; importe: 60.120 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 9.732 pesetas.

—Javier Malanda Ramos; Dom. Avda. San Telmo, 6 - Palencia.

Débitos: Cert. 456 y 1.469/91; importe: 12.000 pesetas.
Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 12.000 pesetas.

—José Luis Oria Ladero; Domicilio: Lobera de la Vega.
Débitos: Cert. 231/90; Actas Inspección; importe: 61.886 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 47.049 pesetas.

—Agustín Llorente López; Domicilio: Pintor Oliva, 4-Palencia.

Débitos: Cert. 1.746/91; Sanción Tráfico; importe: pesetas 12.000.

Explicación del embargo: Devolución Renta 1990: 12.000 pesetas.

—Guadalupe Ortega Poza; Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 7 - Palencia.

Débitos: Cert. 287/90; Sanción Tributaria; importe: pesetas 60.120.

Explicación del embargo: Sald Ctas. Bancarias: 60.120 pesetas.

—Antonio Pinto Santamaría; Calle Lagarón, s/n. Astudillo.
Débitos: Certif. núm. 90/4.349; Sanción Tráfico; importe 24.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución IRPF-90: 24.000 pesetas.

—Luis-Carmelo Payo Asenjo; Carretera Santander, sin número - Palencia.

Débitos: Certif. núm. 89/1.279; Lic. Fiscal Industrial-89; importe: 33.617 pesetas.

Explicación del embargo: Devol. IFPF-90: 7.463 pesetas.

—Feliciano Polo Hinojal; Calle General Mola, 81-Palencia.
Débitos: Certif. núm. 91/92; Sanción Tráfico; importe: 6.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución IRPF-90: 6.000 pesetas.

—Vicente Prieto García; Calle María de Molina, 6 - Palencia.

Débitos: Certif. núm. 90/4.398; Sanción Tráfico; importe: 36.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución IRPF-90: 4.254 pesetas.

—José-Luis Ruipérez Rodríguez; Plaza A. Calderón, sin número - Palencia.

Débitos: Certif. núm. 91/126; Sanción Tráfico; Importe: 60.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución IRPF-90: 60.000 pesetas.

—José-María Ruiz Calvo; Avenida Asturias, 5 - Palencia.
Débitos: Cert. núm. 91/77; Sanción C. A. Castilla-León; importe: 6.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devolución IRPF-90: 6.000 pesetas.

—Juan Carlos Carrancio Olmo; Calle Abajo, Carrión de los Condes.

Débitos: Cert. núm. 1.620/91; S. Gubernativa; importe: 6.000 pesetas.

Explicación del embargo: Devol. IRPF: 6.000 pesetas.

Palencia, 13 de enero de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto de notificación de embargo

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita por esta Unidad de Recaudación al deudor a la Hacienda Pública INDUSTRIAS ALCONE-RO, S. A. L. con domicilio fiscal en calle Del Agua, de Ampudia (Palencia) y por sus débitos de Actas de Inspección sobre Impuestos Especiales-Alcoholes, Sanciones Tributarias y Multas y Sanciones Gubernativas-Infracción Normas Laborales, correspondientes al ejercicio de 1990, por su importe de principal, recargo de apremio y costas del procedimiento de 680.096 pesetas, por diligencia de embargo de fecha 19 de noviembre de 1991, se procedió al embargo de los bienes (Urbanos), que se detallan como de propiedad del deudor.

1) RUSTICA. — Finca núm. 9 de la hoja 10. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Vilanera, en el término de Amusco, que linda al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con la finca núm. 10 de José María Illera; y al Oeste, con la núm. 8 de Gaspara García y con el camino. Tiene una extensión de 00,76,80 hectáreas. Indivisible; Inscrita al tomo 1.535; Folio 49.

2) RUSTICA. — Finca núm. 11 de la hoja 10. Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de Vilanera, en el término de Amusco. Linda: Norte, con acequia; Sur, con camino de Amusco a Santa Cruz de la Zarza; Este, con acequia; y Oeste, con la finca núm. 10 de José María Illera. Tiene una superficie de 1-27-80 hectáreas.

3) RUSTICA. — Finca 10 de la hoja 10. Terreno dedicado a cultivo de regadío y vid, al sitio de Pontón, en el término de Monzón de Campos. Linda: Norte, con cauce del canal; Sur, con carretera de Fuentes de Nava a Monzón; Este, con acequia núm. 9; y al Oeste, con la finca número 11 de Hermanos García Rubio. Tiene una superficie de 2-69-42 hectáreas. Inscrita al tomo 1.767; Folio 189.

4) RUSTICA. — Finca número 2 de la hoja 6. Terreno dedicado a cultivo de secano y regadío, al sitio de Valdela-becerra, en el término de Santoyo. Linda: al Norte, con fincas excluidas de las que en ciertos tramos está separada por arroyo; al Sur, con camino de Santoyo a Itero de la Vega y finca núm. 1 de desconocidos; al Este, con fincas excluidas de Melgar de Yuso; y al Oeste, con arroyo del Palanca. La finca es cruzada en dirección Norte-Sur, por la acequia de Boadilla y por un camino que discurre junto a la misma. Tiene una superficie de 7-63-60 hectáreas. Inscrita al tomo 1.427; Folio 135.

5) URBANA. — Una bodega con su lagareta, al sitio de El Tejar, con una extensión de 30 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando con herederos de Pablo Merino; izquierda y fondo, con la cuesta. Inscrita al tomo 1.496; Folio 52 del municipio de Rivas de Campos.

6) RUSTICA. — Finca núm. 5 de la hoja 2. Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Camino de Calahorra, en el término de Rivas de Campos. Linda: Norte, con la número 6-1 de Eusebio Blanco; Sur, con la núm. 4-2 de Felicitas Campo; y al Oeste, con terreno excluido. Tiene una superficie de 00-94-40 hectáreas. Inscrita al tomo 1.412; Folio 122.

7) RUSTICA. — Número 6-1 de la hoja 2. Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de Camino de Calahorra, en el término de Rivas de Campos. Linda: al Norte, con la núm. 7 de María Asunción Llorente; al Sur, con camino y la núm. 5 de Julián Alario; al Oeste, con terreno excluido y con la núm. 5 de Julián Alario; y al Este, con carretera de Rivas de Campos a San Cebrián de Campos. Tiene una extensión de 00-47-80 hectáreas. Inscrita al tomo 1.412; Folio 178.

8) RUSTICA. — Finca excluida de Concentración Parcelaria, al sitio de Derrame, en el término de Rivas de Campos. Linda: Norte, con río Carrión; al Sur, con caudal; al Este, con camino; y al Oeste, con Felipe Maté. Tiene una superficie de 00-27-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.169; Folio 72.

Dichas fincas fueron aportadas a la Sociedad Industrias Alconero, S. A. L., por don Jesús Miguel Alconero Llorente, don José Ramón Alconero Llorente, doña María Asunción Alconero Llorente y doña María Esperanza Alconero Llorente, mediante escritura otorgada el día 26 de abril de 1988, ante el señor Notario de Carrión de los Condes, don Julio Gómez-Amat, documento núm. 346.

Las fincas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades de la sociedad deudora, en este expediente por su débito de 483.413 pesetas de principal, en concepto de **Actas de Inspección sobre Impuestos Especiales-Alcoholes, Sanciones Tributarias y Multas y Sanciones Gubernativas-Infracción Normas Laborales**, correspondientes a los ejercicios de 1990, más 96.683 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, por su importe total de 680.096 pesetas. Se advierte que del citado embargo se efectuará anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Recursos. — Contra la transcrita providencia podrán interponerse los recursos siguientes: De Reposición, ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Ambos plazos no pueden simultanearse. El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos, sólo se suspenderá en los términos que se establecen en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que no se ha podido notificar personalmente al deudor por haberse ausentado del domicilio fiscal del mismo y desconociéndose otro domicilio donde practicar la citada notificación, se le notifica por medio del presente Edicto a él, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores pignoratícios, con la advertencia a todos ellos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados. Asimismo, se requiere al deudor y acreedores hipotecarios, para que se presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados al primero y los títulos hipotecarios a los segundos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Liquidación de Intereses de Demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente. — Los derechos del deudor sobre los inmuebles embargados lo son como propietario de los mismos.

En providencia de hoy, se decretó la notificación del presente Edicto y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificando el embargo practicado, así como su exposición al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento correspondiente y en el de esta Delegación de Hacienda.

Palencia, 7 de enero de 1992. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Alejandro Parra Parra.

204

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.523/90, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a Angel Pérez Martín, con domicilio en Alba de los Cardaños, por deudos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 240.959 pesetas, con fecha 13 de enero de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor ANGEL PEREZ MARTIN, cuyo embargo se realizó con fecha 15 de julio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 17 de marzo de 1992, a las diez veinticinco horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera s/n., planta 4.ª, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge, a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 13 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNICO:

URBANA. — Mitad indivisa de un solar en Cervera de Pisuerga, calle Del Valle, de 180 metros cuadrados. Sobre esta finca se ha constituido la siguiente edificación: Casa-Vivienda de planta baja y piso con corral y gallinero, con la misma superficie. Inscrita al tomo 1.005, folio 106. — Sin cargas.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 1.100.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, número 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el señor Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 14 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio números 851/89 y 242/88, que se instruyen en esta Unidad de mi cargo a Visitación de la Fuente González, con domicilio en la calle Colón, 4, de Herrera de Pisuegra, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 762.483 pesetas, con fecha 17 de enero de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de febrero de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de VISITACION DE LA FUENTE GONZALEZ, cuyo embargo se realizó con fecha 13 de septiembre de 1989, la celebración de la citada subasta se fija para el día 17 de marzo de 1992, a las diez cincuenta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 17 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Descripción:

LOTE UNICO:

URBANA. — Tercera parte indivisa de una casa en el casco de Sotobañado de Boedo, en la calle Conde Garay y Cantarranas, s/n., que consta de planta baja, alta y cuadrada. Mide 200 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.591, folio 60. — Sin cargas.

Valor del inmueble y tipo de subasta: 1.298.000 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, a los propietarios de las otras partes indivisas, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 17 de enero de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez. 359

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 834/841/83, Ejec. núm. 126/91, seguidos a instancia de Aga-

pito Peña Valenciano y siete más, contra Ignacio García Ortega y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

“Auto. — En Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada, Ignacio García Ortega, como Presidente de la Sociedad Cooperativa del Campo “La Esperanza”, suficientes a cubrir la cantidad de 7.121.643 pesetas de principal y otros 10.00.000 de pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Como se solicita, se decreta el embargo de las fincas a que se refiere la nota simple informativa adjunta, y que se une a los autos. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Baltanás, para la anotación preventiva del embargo trabado, así como para que realizada ésta, expida y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos dichos bienes, o negativa en su caso, el que se entregará al Letrado señor Antolín de la Hoz, para que cuide de su diligenciamiento. — Así lo resuelve y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Lope del Barrio Gutiérrez; titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Ignacio García Ortega, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que se encuentra en paradero desconocido, en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz.

432

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el núm. 955-956/83, Ejec. 125/91, seguidos a instancia de José Frías Tamayo y otro, contra Ignacio García Ortega y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

“Auto. — En Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

RESUELVO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada, Ignacio García Ortega, suficientes a cubrir la cantidad de 871.985 pesetas de principal y otras 900.000 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Como se solicita, se decreta el embargo de las fincas a que se refiere la nota simple informativa que adjunta, y que se une a los autos. — Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Baltanás, para la anotación preventiva del embargo trabado, así como para que realizada ésta, expida y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos dichos bienes, o negativa en su caso, el que se entregará al Letrado señor Antolín de la Hoz, para que cuide de su diligenciamiento. — Así lo resuelve y firma el Ilmo. señor Magistrado de Tra-

bajo, don Lope del Barrio Gutiérrez; titular del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia. — Firmado y rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Ignacio García Ortega, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que se encuentra en paradero desconocido, en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Mariano Ruiz.

434

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 68 de 1992, a instancia de don Juan Carlos Sanguino Muñoz, representado por la Procuradora señora Herrera, contra resoluciones del TEAR de Castilla y León de 27-9-91, recaídas en las reclamaciones económicas administrativas 39-90, 40-90, 41-90, 42-90, 384-90, 385-90, 386-90 y 387-90, sobre liquidaciones físicas correspondientes a los ejercicios 1984, 1985, 1986 y 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

439

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 90 de 1992, por la Procuradora señora Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de doña Pilar Antolín Sancho, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en reclamación núm. 34/418/90, de 27 de septiembre de 1991, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la liquidación practicada por el Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda de Valladolid.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso

en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

416

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 91 de 1992, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de Pilar Antolín Sancho, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de septiembre de 1991, que desestima la reclamación número 34/419/90, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

418

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 93 de 1992, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de Pilar Antolín Sancho, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de septiembre de 1991, que desestima la reclamación número 34/417/90, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Ju-

jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

416

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 92 de 1992, por la Procuradora señora Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de doña Pilar Antolín Sancho, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en reclamación núm. 34/420/90, de 27 de septiembre de 1991, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra la liquidación practicada por el Inspector Jefe de la Delegación de Hacienda de Valladolid, concepto de Renta de Personas Físicas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

419

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.713 de 1991, por el Procurador don Miguel Costales Gómez-Olea, en nombre y representación de Peñagrande, S. A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 14 de octubre de 1991 (Expediente 5418/90), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Palencia de 5 de enero de 1990, confirmatoria del acta de infracción núm. 753/89, acta de liquidación número 254/89.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

440

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1.536/1989, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA núm. 2. — Audiencia de Valladolid. Sección Tercera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmo. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero. — Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y, seguido entre partes, de una y como demandante - apelada, "Províco Palencia, Sociedad Cooperativa Limitada", con domicilio en Palencia, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don José Rodríguez Rodríguez, y de otra, como demandados - apelantes: Don Santiago Burón Cebrián, casado, rectificador; Don Teófilo Gómez Valencia, casado, soldador; Don Francisco Sirgado Candelas, casado, artífiero; Don José Luis Prieto Lomas, casado, músico; Don Francisco Durán Fernández, casado, profesor; Don Donaciano Pedroso López, casado, industrial; Doña María Luisa Antolín Ballesteros, casada, sus labores; Don Emilio Macho Nava, casado, industrial; Don José Antonio Delgado Díez, casado, conductor; Don Jesús Miguel Arconada García, casado, contable; Don Emeterio Obispo Tejedo, casado, vigilante; Don Ismael Alonso Narganes, casado, vigilante; Don Javier Matilla Catón, casado, administrativo; Don Angel Fernández Rodríguez, casado, electricista; Doña María Concepción Martín Pérez, casada, industrial; Don Alfredo Cortés Segurado, casado, electricista, y Don Juan Lobato Muñoz, casado, electricista. Todos mayores de edad y vecinos de Palencia, que han estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendidos por el Letrado don César Martínez Fraile, y como demandados - apelados: Doña Evangelina Santos Boderó, Don Jesús González Mondoruza, Don Pedro Meandre Rojo, Doña María Socorro Frías Medina, Doña Pilar Herreras González, Don Jesús Salido de la Vega, Doña Clementina Adán Gutiérrez, Doña María Luisa del Canto Pellitero, Doña Carmen Alonso Sánchez, Doña Lucía de Juana Pastor, Don Miguel Torres Cuesta, Doña Ricarda Luenigo Martín, Doña María Soledad Tarilonte, Doña María Angeles Villamediana Bercianos, Doña Pilar Rodríguez Liso,

Doña Sagrario Modrón Herrero, Don Paulino Moarbán Sierra, Doña Basilisa González Ortega, Doña María Josefa García León, Doña María Cristina Quirce Guerra, Don Manuel Calle Moreno, Doña Adela López López, Don Miguel Angel Amor Diego, Doña María José Muñoz Diez y Doña Soledad Mulero Ceinos, todos mayores de edad y vecinos de Palencia, que no han comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 29 de abril de 1989, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — José Jaime Sanz. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia de Valladolid, en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala. Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — Firmado: Felipe Moreno Mora. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que sirva de notificación a la parte no comparecida en el recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

438

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación núm. 548/96, tramitado por esta Sección, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 1.000. — Audiencia de Valladolid; Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo núm. 548/90, dimanante de los autos de menor cuantía, núm. 144/89, que se han tramitado en el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuegra y, seguido entre partes, de una y como demandados-ape-lantes, don Manuel Estébanez García y doña Emilia Ruiz Susilla, vecinos de Aguilar de Campoo, que han estado representados por la Procuradora doña María Victoria Silió López y defendidos por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, de otra como demandantes-apelados, don Nemesio Estébanez García y doña Aracelia García Diez, vecinos de Quintanilla de las Torres, que han estado representados por el Procurador don Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado don Jesús Casero Echeverry, y como demandados-apelados, doña Urbana García Fernández y don José Maseda Alonso, vecinos de Getxo, con los

cuales al no estar representados en el presente recurso ante este Tribunal, las actuaciones se han entendido en los Estrados del mismo; sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos.

FALLAMOS. — Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por la Procuradora doña María Victoria Silió López, en nombre y representación de don Manuel Estébanez García y de doña Emilia Ruiz Susilla, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 27 de febrero de 1990, dictada por el Juzgado de Cervera de Pisuegra, excepto en lo que concierne al punto tercero de su fallo, en donde junto al otorgamiento de la escritura pública transmisión de la propiedad de las fincas designadas con las letras A, B y C, en la reconversión formulada por don Manuel Estébanez y esposa, se deberá añadir también la finca D, que es la descrita en el primero de nuestros fundamentos de derecho, debiendo abonar también a don Manuel y esposa, los gastos que origine dicho otorgamiento, todo ello sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Señores Galindo, De Pedro y Sanz. — Rubricado”.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, doña Urbana García Fernández y don José Maseda Alonso; expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelación núm. 548/1990-B, se ha dictado auto aclaratorio de la sentencia número 1.000, de fecha 20 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“La Sala acuerda: Que se debe salvar el error sufrido en la sentencia de que don Manuel Estébanez y esposa, deben abonar los gastos de escritura, ya que los que deben pagar los mismos son don Nemesio Estébanez García y su esposa, siendo válido el resto de la resolución. — Firmado: Gregorio Galindo; José Luis de Pedro y José Jaime Sanz. — Felipe Moreno. — Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, doña Urbana García Fernández y don José Maseda Alonso, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

420

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 408/89, a instancia de BNP España, S. A., representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera, contra don Luis Miguel García García y María Angela Martín Blanco y en ejecución de sentencia dictada en

ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 450.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de abril próximo y a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de mayo próximo y hora de las trece.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de junio próximo, de las trece horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta núm. 3433 del BBV, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El vehículo objeto de licitación es el siguiente:

Vehículo marca Renault - Super 5, modelo GTL, con número de matrícula M-7319-HP. — Valorado en 450.000 ptas.

Dado en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

435

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 284/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central, S. A., frente a Domingo González González y Jesusa González López, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 24 de marzo; 23 de abril y 21 de mayo, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 por 100 respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 34400001728490 del Banco Bilbao - Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 por 100 de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Reg^a 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Relación de fincas embargables y valoración

—Séptima parte de una mitad indivisa en nuda propiedad de: Finca de secano en término de Frómista, número 13 de la hoja 19, al sitio de Arroyuela, de 12.720 metros cuadrados. El usufructo vitalicio a nombre de José Revuelta Revuelta, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.612, folio 249, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 10.000 pesetas.

—Séptima parte de una mitad indivisa en nuda propiedad de: Finca de regadío en término de Frómista, número 6-2 de la hoja 10, al sitio de "Carre Santoyo", de 21.590 metros cuadrados. El usufructo vitalicio a nombre de Jesusa González López, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.701, folio 95, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. Valorada en 50.000 pesetas.

—Séptima parte de una mitad en nuda propiedad de: Finca de regadío en término de Frómista, núm. 6-4 de la hoja 6, al sitio de "Carre Santoyo", de 23.914 metros cuadrados. El usufructo vitalicio a nombre de Jesusa González López, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.701, folio 97, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 50.000 pesetas.

—Nuda propiedad de: Casa en casco y término de Frómista, en la calle de los Caños, 200,00 metros cuadrados. El usufructo vitalicio a nombre de Jesusa González López, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.423, folio 243, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

—Mitad indivisa de: Finca de secano en término de Frómista, núm. 13 de la hoja 19, al sitio de "Arroyuela", de 12.720 metros cuadrados. El usufructo vitalicio a nombre de José Revuelta Revuelta, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.612, folio 249, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 150.000 pesetas.

—Mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa de: Finca de regadío en término de Frómista, número 6-2, de la hoja 10, al sitio de "Carre Santoyo", de 21.590 metros cuadrados, según nota simple

informativa. Inscrita al tomo 1.701, folio 95, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 1.000.000 de pesetas.

—Mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa de: Finca de regadío en término de Frómista, número 6-4, de la hoja 6, al sitio de "Carre Santoyo", de 23.914 metros cuadrados, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.423, folio 243, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 1.000.000 de pesetas.

—Casa en casco y término de Frómista, en la calle José Antonio, compuesta por planta baja y alta, con cuarto de carro, cuadra y corral, ocupando lo edificado 200 metros cuadrados y el corral 125 metros cuadrados, según nota simple informativa. Inscrita al tomo 1.327, folio 79, del Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes. — Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Ascendiendo la valoración total a la cantidad de doce millones doscientas sesenta mil pesetas.

Palencia, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. 355

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora Magistrado - Juez de instrucción número cinco de Palencia, se cita a José Ramón Jiménez Robles, cuyo anterior domicilio era en Avda. Santander, 30-2.º-Izda., de Palencia, y actualmente en paradero desconocido, a fin de que el próximo día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, y a las diez treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 262/91, por lesiones en agresión, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a José Ramón Jiménez Robles, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible). 423

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en los autos de juicio desahucio núm. 6/92, de vivienda por falta de pago, promovido por doña Aurora Lozano Santos, representada por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, frente a don Angel Lerma Graiño, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado domicilio.

Por medio de la presente se cita al demandado don Angel Lerma Graiño, a fin de que el próximo día 20 de febrero a las doce horas, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, don Angel Lerma Graiño, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible). 391

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Anuncio de cobranza

Cobranza en período voluntario de los recibos por "Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado de los meses: Noviembre-Diciembre de 1991.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que por la Recaudación Municipal, se realizará el cobro de los recibos que corresponde al Bimensual de: Noviembre y Diciembre de 1991, girados por los conceptos de "Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado", efectuándose el pago durante el 1 a 29 de febrero de 1992, como período voluntario de cobranza.

El importe de estos recibos se han de satisfacer, necesariamente, en las oficinas de la "Recaudación Municipal", sitas en la calle Mayor-Principal, núm. 28-1.º derecha de Palencia, dentro del período voluntario de cobranza fijado de 1 a 29 de febrero de 1992, y horario de nueve a trece treinta (9 a 13,30) por las mañanas de lunes a viernes.

Procedimiento de apremio. — Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirán posteriormente mediante el procedimiento de apremio y embargo de bienes, con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda igualmente a los interesados, utilicen las ventajas de la domiciliación del pago de sus recibos en las entidades de depósito con oficina en esta demarcación.

En cuanto se hace saber conforme a los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación que regula la "Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva".

Palencia, 27 de enero de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 425

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Adquisiciones

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1992, por el presente se convoca Concerto-Directo para la adjudicación e instalación de Mobiliario en el Edificio de "Los Jardinillos". Bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto de esta contratación la adquisición de equipamiento-mobiliario y su instalación en el edificio "Los Jardinillos", según proyecto y Pliego de Condiciones facultativas.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las precripciones establecidas, la cantidad de 4.418.719 pesetas a la baja.

Los licitadores podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señale expresamente el Pliego de Condiciones.

Asimismo, será necesario se acompañen las proposiciones con catálogos correspondientes a los objetos ofertados, pudiendo exigir al comprador la exhibición de los productos antes de la adjudicación del contrato.

3.º—Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.

—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, sito en este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación de Plicas o de apertura fuese sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

Los Pliegos de Condiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador, lo siguiente:

“Proposición para optar a la licitación anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para contratar la adquisición mediante concierto directo de Mobiliario para el Centro “Los Jardinillos”, del Ayuntamiento de Palencia”.

4.º—*Documentación.* — A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del D. N. I. del firmante de la proposición.

b) Poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, cuando la proposición corresponda a persona jurídica y no así cuando se intervenga en nombre propio.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

d) Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento, expedido por los Servicios de Recaudación Municipal.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentarán además:

e) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el Secretario General de la Corporación.

f) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquélla sea de este carácter.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

5.º—*Pago.* — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal e irá con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

7.º—*Pliego de condiciones.* — Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en esta contratación directa durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo expuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781-1966 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la liquidación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

8.—Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de, enterado del Pliego de Condiciones del Concierto Directo que el Ayuntamiento de Palencia ha acordado celebrar para contratar la adquisición de Mobiliario con destino al Edificio “Los Jardinillos”, aceptando íntegramente las condiciones de dicho Pliego, acude a la citada licitación formulando la siguiente oferta:

MOBILIARIO

PRECIO

.....
Lugar, fecha y firma.

Palencia, 28 de enero de 1992. — El Concejal Delegado de Adquisiciones (ilegible).

427

BERZOSILLA

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Berzosilla, 28 de enero de 1992. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

433

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Mazariegos, 24 de enero de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

413

SALDAÑA

EDICTO

Por don Oscar Cordero Herrero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco-Bar, en la Avenida José Quintana, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña, 3 de enero de 1992. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

41

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en

contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gasto de personal	841.389
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.491.704
3. Gastos financieros	11.751

B) Operaciones de capital

9. Pasivos financieros	422.593
TOTAL	2.767.437

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	503.871
2. Impuestos indirectos	11.900
3. Tasas y otros ingresos	1.132.346
4. Transferencias corrientes	1.097.031
5. Ingresos patrimoniales	22.289
TOTAL	2.767.437

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Grupo: B.

Escaña: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Titulación académica: Licenciada en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Cuba, 7 de enero de 1992. — El Alcalde, José María Areños Tejerina. 411

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

DECRETO DE LA ALCALDIA

Sustitución de las funciones de Alcaldía

En uso de las facultades que me confiere el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde don Miguel Casares Proaño, por razón de enfermedad.

Lo manda y firmo el señor Alcalde don Mariano Muñoz de la Gala.

Santibáñez de la Peña, 27 de enero de 1992. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 412

VILLAHERREROS

EDICTO

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaherreros, 24 de enero de 1992. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho. 410

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, el expediente y las Ordenanzas Fiscales y las tarifas de las tasas siguientes:

—Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Villaprovedo, 25 de enero de 1992. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Establecimiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales meluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o

vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas:

—Por cada vivienda: 3.850 pesetas año.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Art. 7.º — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del mes siguiente.

Art. 8.º — Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, y simultáneamente

con el derivado del Servicio de Agua Potable a los domicilios.

Art. 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

428

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Resolución sobre anulación de título profesional y bajas colegiación

Para notificación expresa a los afectados y conocimiento de las empresas, afectadas en las operaciones, comerciales e industriales, en que deben intervenir profesionales acreditados legalmente, se hace saber por este anuncio oficial:

—Que cumplidos por este Colegio, como Corporación de derecho público, a tenor del R. D. 3.595/1977, de 30 de diciembre y la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, todos los trámites y plazos del Reglamento, sin que por los interesados, incursos en morosidad, se haya regularizado su situación colegial y satisfecho sus cuotas obligatorias, se ha decretado en los expedientes de cada uno de los relacionados, su baja definitiva en la Colegiación, y consiguiente anulación de su Carnet Nacional y Título Profesional, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedando inhabilitados para ejercer actos propios de esta profesión, y quedando expresamente advertidos de la responsabilidad penal en caso de hacerlo clandestinamente, y de la administrativa de apremio por sus adeudos.

Bajas definitivas causadas en 1991

—Don Nicolás González Martín; Núm. Provincial de Carnet: 1.219.

—Don Rufino Puebla Cacho; Núm. 1.230.

—Don Julián Álvarez Martín; Núm. 1.243.

—Don Félix Rodríguez García; Núm. 789.

—Don Félix Maestro López; núm. 806.

—Don José Luis Martín Primo; Núm. 1.161.

Palencia, 20 de enero de 1992. — El Presidente de la Junta (ilegible).

431